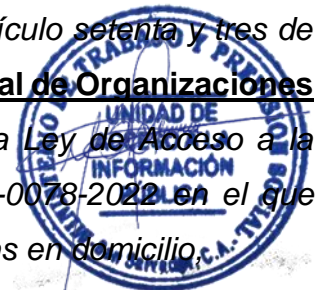


trabajadoras y tipo de infracción; 7. Que iniciativas de ley está elaborando o impulsando el Ministerio de Trabajo por los derechos de las trabajadoras del bordado en domicilio; 8. Nómina de sindicatos de personas trabajadoras en domicilio, desagregados por año, mes, departamento, municipio y tipo de sindicato".

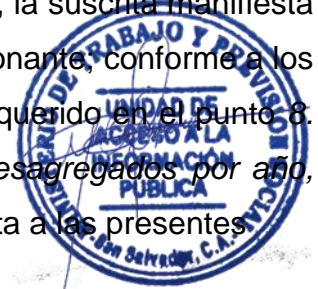
Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* “*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*”.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General Interina Ad-Honorem de Inspección de Trabajo de este Ministerio y con el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, a quienes se le solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; y en respuesta rindieron informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresan: **Dirección General de Inspección de Trabajo:** (..) “*De acuerdo a los registros que para tal efecto lleva la Dirección General de Inspección de Trabajo, se ha revisado minuciosamente y teniendo como resultado lo que estatuye el artículo setenta y tres de la Ley de Acceso a la Información Pública*”; **Departamento Nacional de Organizaciones Sociales:** (..) “*Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a requerimiento SI-MTPS-0078-2022 en el que solicita lo siguiente: Listado de sindicatos de personas trabajadoras en domicilio.*”



desagregados por año, mes, departamento, municipio y tipo de sindicato. Según referencia SI-MTPS-78-2022. **Posterior a verificar la solicitud de información, y según los registros que para tal efecto lleva el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, la información se desagrega en el siguiente cuadro anexo al presente”.**

- IV. En atención a lo previamente establecido, la suscrita hace saber a la interesada que la información fue solicitada a las Unidades Administrativas pertinentes del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, habiéndose obtenido respuesta por parte de la Directora General Interina Ad-Honorem de Inspección de Trabajo de esta Cartera de Estado, mediante informe escrito a esta oficina que de acuerdo a los registros que para tal efecto lleva la referida Dirección que la información requerida en los puntos del uno al siete a la fecha *no existen registros de la información sobre bordadoras a domicilio*; por tanto, es procedente que dicha información es inexistente en los registros que para tal efecto se lleva en la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; a tal efecto el artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.
- V. Por otra parte, y tomando en consideración lo previamente establecido por el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información a la petionante, conforme a los registros en las bases de datos de dicha oficina referente a lo requerido en el punto 8. *Nómina de sindicatos de personas trabajadoras en domicilio, desagregados por año, mes, departamento, municipio y tipo de sindicato*, lo cual se adjunta a las presentes



Diligencias y es enviado al correo señalado en la solicitud para recibir notificaciones XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESUELVE. 1. Confírmese la inexistencia de información solicitada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX lo concerniente a: *“1. Cantidad, nombre y/o razón social de patronos/as inscritos/as en el registro de la Inspección General del Trabajo, que contratan personas bordadoras en domicilio, de conformidad con el art. 72 del Código de Trabajo; 2. Número de personas trabajadoras registradas en el MTPS en el rubro de trabajadoras a domicilio que se dedican al bordado, desagregado por sexo, año, mes, departamento y municipio; 3. Proporcionar la normativa interna que contempla el procedimiento o protocolo que el Ministerio de trabajo emplea para identificar patronos/as que contratan bordadoras en domicilio que no cumplen con la obligación legalmente establecida de registrarse en la Inspección General del Trabajo; 4. Proporcionar datos estadísticos sobre infracciones impuestas a patronos/as que contratan bordadoras en domicilio que no cumplen con la obligación legalmente establecida de registrarse en la Inspección General del Trabajo, desagregadas por año, mes, departamento y municipio; 5. Proporcionar resultados de estudios de tiempo y movilidad para el trabajo de bordado en domicilio, realizados por el Ministerio de Trabajo; 6. Proporcionar estadísticas sobre inspecciones programadas y no programadas realizadas en los lugares de trabajo, de las bordadoras que trabajan en domicilio, en el periodo comprendido*



entre el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021 y el 1 de enero de 2022 a 30 junio del año 2022, desagregadas por año, mes, municipio, departamento, sexo de las personas trabajadoras y tipo de infracción; 7. Que iniciativas de ley está elaborando o impulsando el Ministerio de Trabajo por los derechos de las trabajadoras del bordado en domicilio”, de conformidad a informe rendido por la Directora General Interina Ad-Honorem de Inspección de Trabajo; 2. Concédase el acceso a la información pública referente a: 8. *Nómina de sindicatos de personas trabajadoras en domicilio, desagregados por año, mes, departamento, municipio y tipo de sindicato*; de conformidad a información proporcionada por el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, Puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv a las quince horas con un minuto del día diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

